

**INFORMACION DEVOLUCION CENTIMO SANITARIO
QUE NOS REMITE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE TRANSPORTE C.E.T.M.**

Recientemente informábamos sobre la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea en la que se declaraba que el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), denominado céntimo sanitario, es contrario a la Directiva comunitaria sobre impuestos especiales, lo que abre una nueva puerta para la reclamación de los ingresos indebidos cobrados por la Administración en el periodo comprendido entre el 2002 y el 2012.

Ante esta noticia se ha abierto un periodo de incertidumbre sobre las próximas actuaciones a realizar por las empresas que o bien ya han iniciado con anterioridad algún procedimiento de reclamación y que se encuentra en distintas fases procesales, o bien que no han realizado ninguna reclamación o tienen pendientes de reclamar algún periodo.

Son muchas las informaciones publicadas y las ofertas lanzadas por los distintos despachos de abogados, con un amplio abanico de opciones para llevar a cabo las reclamaciones de las empresas. Esta situación lo único que puede hacer es generar un mayor grado de incertidumbre para al sector e inducir a la toma de decisiones precipitadas y más gravosas.

Dado que a fecha de hoy no existe la urgencia inmediata de acogerse a un procedimiento u otro ya que los plazos para poder hacerlo son dilatados, **estamos pendientes de que se clarifique la situación sobre las medidas a adoptar por la Administración** en cuanto el acatamiento de la sentencia, total o parcialmente, y de cuál es el procedimiento a seguir para iniciar una reclamación que se ajuste lo mejor posible a la casuística específica de cada empresa.

Por tanto aconsejamos esperar a que la Agencia Tributaria resuelva en los próximos días si aceptará en vía administrativa las solicitudes de devolución, en qué condiciones y respecto a qué periodo, antes de adoptar una decisión al respecto.

A la vista de lo expuesto CETM seguirá poniendo a disposición de los asociados los medios necesarios para entablar los procedimientos necesarios para solicitar las devoluciones correspondientes, para lo cual en fechas próximas comunicaremos cuales son las opciones más indicadas para cada caso.

Cuadro con los tipos del IVMDH aplicados por el Estado y las CCAA entre 2002 y 2012 e IEE entre 2013 y 2014 (Elaborado en base a informaciones de la Agencia Tributaria)

€/1.000 lts.	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Tipo Estatal	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
ARAGON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ISLAS CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	0	0	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	48
MADRID	10	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
ASTURIAS	0	0	20	20	20	20	20	20	20	20	20	40	40
NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/24	24	0
ANDALUCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0/24	24	24/48	48	48
CATALUÑA	0	0	0/24	24	24	24	24	24	24	24	24/48	48	48
CASTILLA Y LEON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/48	48	48
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20/48	48	48
BALEARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/48	48	48
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/48	48	24
CASTILLA LA MANCHA	0	0	0	0	24	24	24	24	24	24	24/48	48	48
MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12/48	48	48
VALENCIA	0	0	0	0	12	12	12	12	12	12	12/48	48	48

Cuadro con la devolución del Gasóleo Profesional aplicada por el Estado y las CCAA entre 2002 y 2012 y entre 2013 y 2014 (Elaborado en base a informaciones de los Boletines Oficiales)

€/1.000 lts.	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Tipo Estatal	0	0	0	0	0	8,14	8,14	8,14/37,14	29	29	1	1	1
ARAGON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ISLAS CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36
MADRID	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17
ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	40
NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/24	24	0
ANDALUCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CATALUÑA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48
CASTILLA Y LEON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/24	48	48
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/38,4	38,4	38,4
BALEARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/48	48	48
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/48	48	24
CASTILLA LA MANCHA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/48	48	48
MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	48
VALENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0/48	48	48